



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**OTROSI No 01. AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 25-32.7-046. DEL 2018 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL, ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD Y LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA - UNICAUCA**

Entre los suscritos, **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10535839 expedida en Popayán, designado por el consejo superior mediante resolución 021 del 4 de abril de 2017, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra y **LEONARDO EVEMELETH SANCHEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.423 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución 006 del 3 de enero de 2020, quien de conformidad con la Resolución 015316 del 2 de diciembre de 2019 se desempeña como Vicerrector de Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD** Ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificado con Nit No. 860.512.780-4, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, previas las siguientes consideraciones:

1). Que las partes suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional No. 2.3.32.7/046 de 2018. 2) Existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad, suscrito por el Supervisor del convenio, a través del cual avala la prórroga de conformidad con los resultados obtenidos durante la ejecución, 3) A la fecha el convenio se encuentra vigente, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable y en virtud de las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a modificar las cláusulas quinta y veinte del convenio inicialmente celebrado en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA: Duración Adicional: prorrogase la vigencia del Convenio Específico de cooperación institucional suscrito el 6 de septiembre de 2018, por el término de tres (3) años más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado, por tres años más, hasta el 06 de septiembre de 2024.

127
|



**Universidad
Del Cauca**

Oficina Asesora Jurídica

CLÁUSULA VEINTE: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: LA UNAD debe ampliar las garantías que en su oportunidad constituyó a favor de LA UNIVERSIDAD, para amparar el plazo concedido en el presente documento y deberá remitirla a LA UIVERSIDAD DEL CAUCA para su aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí:


VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 2.3.32.7/ 46 de fecha 06 de septiembre de 2018, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí al convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A
DISTANCIA - UNAD**


JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector


LEONARDO EVEMELETH SANCHEZ TORRES
Vicerrector de Relaciones Internacionales